



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 19-2022

SOC. CECILIA MÉNDEZ MORA

PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), el sector público comprende: “*2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”;

Que, el art. 226 de la CRE establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*.”;

Que, según el art. 238 de la CRE: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*.”;

Que, el art. 83.1 de la CRE señala como deberes de los ecuatorianos: “*1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.*.”;

Que, con Memorando Nro. GPA-GFIS-2022-0819-M, de fecha 26 de septiembre de 2022, el Director de Fiscalización, Ing. Miguel Alemán Pesáñez, remite a la máxima autoridad provincial informe en el que como antecedentes manifiesta:

- *Como preámbulo, es necesario resaltar que, desde el día en que, la entidad provincial realizó las transferencias de recursos, por concepto de mantenimiento vial delegado a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial (en adelante GADs), el Técnico/a de Fiscalización asignado a cada uno de los convenios, ha realizado el seguimiento y control respectivo, a más de brindar el asesoramiento técnico para que los GADs desarrollen los proyectos dentro de la normativa legal vigente.*
- *No obstante, se ha evidenciado algunas falencias entre algunos GADs parroquiales, en el sentido de que, no han podido llevar a cabo los procesos de contratación pública necesarios para la ejecución de los convenios. En la mayoría de casos, se ha debido a la falta de funcionarios administrativos y sobre todo en la parte técnica, con la experiencia suficiente, para llevar adecuadamente los procesos de contratación.*
- *Circunstancias que han provocado retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de los GADs parroquiales en la ejecución del objeto del convenio, sus obligaciones y plazos; es por esto, que el Presidente del GAD Parroquial de Octavio Cordero, mediante oficio s/n Cuenca, 26 de agosto de 2022, solicita la ampliación de plazo para poder cumplir con el objeto del Convenio.*
- *Esta situación se evidenció en el caso del GAD Parroquial de Octavio Cordero, que, a más de lo anotado, se sumó el contagio de COVID de algunos de sus funcionarios a fines del mes de julio y la primera quincena de agosto.*
- *Por otro lado, es necesario resaltar que, el financiamiento para el mantenimiento vial delegado a los GADs Parroquiales, transferido por la entidad provincial, corresponde al 12% del presupuesto de los ingresos que provienen del Presupuesto General del Estado, por tanto, es un valor asignado por Ley y la Ordenanza*



vigente, para el cumplimiento de las competencias exclusivas y concurrentes del Gobierno Provincial del Azuay, en este caso la planificación, construcción y mantenimiento vial de la provincia del Azuay.

Que, en base a este análisis, el Director de Fiscalización, recomienda a la máxima autoridad provincial, se autorice a la Dirección de Sindicatura la elaboración de la Resolución Administrativa de ampliación de plazos para el GAD Parroquial de Octavio Cordero con fundamento en los justificativos técnicos y de fuerza mayor citados y con sustento en la disposición general cuarta de la “Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión vial de la provincia del Azuay”;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2557-M de fecha 29 de septiembre de 2022, la Prefecta del Azuay, autoriza a la Dirección de Sindicatura: “la elaboración de la Resolución Administrativa de ampliación de plazos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero, conforme lo detallado en el mencionado memorando.”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición General Cuarta de la “Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión vial de la provincia del Azuay”: “En casos excepcionales, debidamente motivados y con fundamento, la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Provincial del Azuay, podrá ampliar los plazos establecidos en la presente Ordenanza, mediante Resolución Administrativa.”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del Código Orgánico Administrativo “La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”;

Que, el art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son atribuciones de la Prefecta provincial entre otras las siguientes: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, la Prefecta de la provincia del Azuay;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el plazo en 93 (Noventa y tres) días para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero, perteneciente al Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay cumpla con la etapa de ejecución y liquidación de la utilización de los recursos de mantenimiento vial delegado 2020, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Artículo 2.- Ampliar el plazo para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero, perteneciente al Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay, solicite la asignación de mantenimiento vial delegado 2021 y presente la documentación referida en el Art. 46 de la “TERCERA REFORMA Y CODIFICACION A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTION VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”, hasta el 30 de noviembre de 2022.”



GOBIERNO PROVINCIAL
AZUAY

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE a través de **Secretaría General** con el contenido de la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero.

Artículo 4.- El presente instrumento adquiere eficacia con efecto retroactivo a partir de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código Orgánico Administrativo.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de septiembre del año 2022.

Notifíquese y cúmplase. -

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

